

**CONFEDERACION REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA,  
C.R.E.E.X.**

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMEÑA  
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO  
OFICINA PUBLICA DE COMERCIO, DEPOSITO Y PUBLICIDAD  
MÉRIDA

**ESTATUTOS**

PRESENTACION Folio: 1

Hora: 9.00 Fecha: 15-1-97 Núm. 16

**TITULO I**

DEPOSITO

Nº CA/37 Hora 10 Fecha: 17-1-97

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1º.-**

Al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de Abril, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, del Real Decreto 873/77 y demás disposiciones complementarias, se constituye la CONFEDERACION REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA. (En lo sucesivo LA CONFEDERACION).

*Sindical*

**ARTICULO 2º.-**

LA CONFEDERACION REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA, es una Organización Empresarial sin fin de lucro, de carácter confederativo intersectorial y de ámbito regional, que incorpora cuantas organizaciones empresariales y empresas individuales estén integradas en las Organizaciones de ámbito provincial de Badajoz y Cáceres, representadas en CEOE o CEPYME, formantes de la Confederación, para la defensa, representación y fomento de los intereses generales y comunes de carácter empresarial.

**ARTICULO 3º.-**

La CONFEDERACION responde a principios democráticos en su organización y funcionamiento, garantizándose la autonomía de las Organizaciones afiliadas en sus respectivos ámbitos, tanto de intereses específicos como territoriales, sin perjuicio del carácter vinculante que tienen los acuerdos de la CONFEDERACION en las decisiones que afecten al interés común de todas las ORGANIZACIONES.

**ARTICULO 4º.-**

La CONFEDERACION se constituye por tiempo indefinido. Su disolución se llevará a cabo de conformidad con las leyes y con los preceptos contenidos en los presentes Estatutos.

**ARTICULO 5°.-**

La CONFEDERACION goza de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines y se registrará con criterios democráticos por representantes libremente elegidos.

JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO  
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO  
OFICINA PUBLICA DE REGISTRO Y NOTARIA

PRESENTACION

Folio: 2

Hora: 9.00 Fecha: 17-1-97 Núm. 16

**ARTICULO 6°.-**


La CONFEDERACION fija su domicilio en Mérida, C/ San Salvador nº9-1º, sin perjuicio de que su Junta Directiva pueda acordar en cualquier momento, el cambio de domicilio, así como establecer las delegaciones y representaciones que considere oportunas.

DEPOSITO

Nº 61/37 Hora 10 Fecha: 17-1-97

**ARTICULO 7°.-**

**CONSTITUYEN LOS FINES DE LA CONFEDERACION:**

- 
- 1.- Fomentar y defender el sistema de libre iniciativa y la economía de mercado.
  - 2.- Cooperar con la Administración Pública y los Sindicatos de Trabajadores, en orden a conseguir un crecimiento estable, dentro del entorno de paz social necesaria, y el logro de un adecuado nivel de vida.
  - 3.- Actuar en defensa de los intereses generales de la Empresa, con absoluta independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o Partido Político.
  - 4.- Mejorar la imagen del empresario ante la opinión pública.
  - 5.- Servir de órgano de unión y coordinación de las Asociaciones miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre las mismas, y arbitrando en los conflictos que pudieran surgir entre ellas.
  - 6.- Asumir la representación y defensa de Organizaciones Confederadas, y servir de interlocutor regional de los empresarios ante el Estado, Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Organizaciones de Trabajadores y otras Instituciones Locales, Provinciales, Regionales, Nacionales e Internacionales, y todo ello ejerciendo ante los Tribunales o cualquier otro organismo público o privado las acciones que procedan con arreglo a las Leyes.
  - 7.- Negociar con las Centrales Sindicales cuantos acuerdos en materia laboral fueran precisos, en la medida a definir por las Organizaciones miembro.

8.- Canalizar la representación Empresarial en los órganos de participación cualquiera que sea su ámbito.

9.- Atender las necesidades de información, formación, investigación y perfeccionamiento de las Empresas, estudiando y divulgando cuantos temas puedan afectar a la potenciación de las mismas, montando servicios de asesoramiento e información a cargo de profesionales, en beneficio de las Organizaciones Confederadas.

Folio: 3  
PRESENCIA  
Hora: 9.00  
Nº 01/37 Hora 10 Fecha: 17-197

10.- Promover y colaborar en la creación de Instituciones, Asociaciones de Empresarios, Clubes o Sociedades que tiendan a conseguir los fines de la CONFEDERACION .

11.- Adherirse y participar en la Constitución de Confederaciones de Empresarios de ámbito superior o de cualquier otro órgano de carácter Nacional o Internacional que mantenga una línea de acción empresarial.

12.- Cualquier otro fin que pudiera surgir y esté de acuerdo con los principios que inspiran la CONFEDERACION.

## TITULO II

### DE LOS MIEMBROS DE LA CONFEDERACION:

#### ARTICULO 8.-

Podrán ser miembros de la CONFEDERACION: Las Federaciones y Confederaciones provinciales que a su vez pertenezcan a CEOE o CEPYME como miembros de pleno derecho con carácter de organización territorial. Las Organizaciones empresariales legalmente constituidas en las respectivas provincias, sea cual fuere su ámbito territorial, deberán integrarse a través de cualquiera de las organizaciones provinciales miembros de pleno derecho de la Confederación Regional Empresarial Extremeña.

#### ARTICULO 9º.-

Podrán incorporarse a la CONFEDERACION, en calidad de adheridos o asociados colaboradores, aquellas Entidades, Fundaciones y Grupos de Pensamiento que inspiren su actividad en principios tendentes a la defensa de la libre iniciativa, así como aquellas organizaciones constituidas para el estudio de los problemas de las Empresas, mejora de su gestión, con voz pero sin voto.

Gayol

**ARTICULO 10°.-**

El ingreso de la CONFEDERACION, será voluntario. Las Organizaciones que cumplan el requisito del artículo 8° deberán solicitarlo por escrito al Presidente de la Confederación Regional, adjuntado a la solicitud de ingreso:

- OFICINA PUBLICA DE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICIDAD  
MÉRIDA  
CONFEDERACION
- a) Certificado del acuerdo del órgano competente, según los Estatutos, en el que conste la decisión de afiliarse a la Confederación Regional. Folio: 4/
- b) Certificación justificativa de Asociaciones afiliadas. Hora: 9 Fecha: 12-1-97 Núm. 16  
DEPOSITO
- c) Copia de los Estatutos por los que se rigen. N° CA/37 Hora 10 Fecha: 17-1-97
- d) Relación nominal de los cargos de sus órganos de gobierno.

Será competente para decidir el ingreso en la Confederación Regional la Junta Directiva, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, dando cuenta a la Asamblea General.

Contra el acuerdo denegatorio de ingreso, la organización interesada podrá interponer recurso ante la Asamblea General, debiendo presentar dicho recurso en un plazo máximo de dos meses desde el acuerdo denegatorio. La Asamblea General resolverá en la primera reunión que se celebre.

**ARTICULO 11°.-**

**SE PIERDE LA CONDICION DE AFILIADO A LA CONFEDERACION:**

a) Por la voluntad del Organismo competente, según los Estatutos de la Organización interesada. La petición de baja, deberá hacerse por escrito notificándola a la Presidencia de la CONFEDERACION con una antelación de treinta días.

b) Por acuerdo adoptado por la mayoría de los componentes de la Junta Directiva, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos, de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la CONFEDERACION, o de las obligaciones económicas que para el sostenimiento de ésta se hayan establecido. También será causa de pérdida de la condición de afiliados, las conductas que deterioren gravemente la imagen de la CONFEDERACION o que sean contrarias a los principios y objetivos de la misma. El acuerdo será efectivo y tendrá validez desde el día que se adopte por la Junta Directiva.

Esta pérdida de la condición de afiliado tendrá que ser ratificada por la Asamblea General.

*[Handwritten signature]*